

2025-IE-00013085
28/04/2025 10:19:35 a. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 28 de abril de 2025

Señor
ALVARO MORA GALVIS
alvaromorag@yahoo.es.
Calle 13 # 24 - 59 apto 201
La Merced

ASUNTO: Respuesta a PQRSD No. 2025-EI-00006993. Proceso carcavamiento vereda Naranjal. Municipio de La Merced.

En respuesta a la petición presentada en el marco de la rendición de cuentas de CORPOCALDAS, de manera atenta, me permito manifestarle lo siguiente:

El predio denominado Corinto, localizado en la vereda Naranjal del municipio de La Merced, ha sido objeto de diversas visitas por parte de profesionales adscritos a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS efectivamente, cuyos resultados han sido plasmados en los conceptos técnicos No. 2024-EI-00028902 y más recientemente mediante el No. 2025-IE-000011803, los cuales se anexan para su conocimiento.

En resumen, se trata de un proceso de carcavamiento, que tiene sus inicios en el año 2014, cuyas causas principales son:

- ✓ El uso del suelo especialmente en el predio Corinto, con zonas de potreros y pastoreo, lo cual permite que el agua lluvia y de escorrentía llegue al cauce del proceso de carcavamiento en menor tiempo, y en mayores volúmenes (baja tasa de infiltración), y adquiere mayores capacidades de arrastre de suelo y profundización del cauce principal y socavación de orillas.
- ✓ La fuerte pendiente del terreno, especialmente la del valle en "V", donde coincide con este pequeño cauce y donde se presenta este proceso erosivo.
- ✓ El aporte de aguas lluvias de las vías de acceso sobre el cauce existente.
- ✓ Existe contribución de aguas residuales domésticas y combinadas de gran parte del casco urbano de La Merced. La topografía y geoforma del terreno (fuerte pendiente y valle en "V").
- ✓ La concurrencia de materiales limo-arcillosos de baja resistencia, los cuales son susceptibles de arrastre ante la presentación de aguaceros fuertes.
- ✓ La influencia debido a su cercanía con el sistema de fallas Cauca - Romeral, lo cual hace que la roca se encuentre no solo meteorizada, sino también fracturada.

Por lo anterior, siguen vigentes a la fecha, las **Conclusiones y Recomendaciones** dadas en informes anteriores, dentro de las cuales se pueden mencionar:

1. El sellamiento de grietas con materiales elastoméricos o suelo cemento.
2. Perfilado de escarpes, para reducir las pendientes, e instalación de plásticos sobre los escarpes para evitar infiltración de aguas al terreno, y así bajar la tasa de desplazamientos.
3. Mantener una franja forestal boscosa alrededor de todas las áreas falladas.
4. Cercar las áreas falladas, no solo para evitar el ingreso de seres humanos, sino también para restringir el acceso al ganado y permitir la revegetalización de estas.

5. Dejar enmallezar las áreas afectadas, y sembrar especies nativas de la región, como: Matarratón, guadua, Leucaena, Samán, Algarrobo, Carbonero, Cañofístola, Guásimo, Camia, Ceiba, Swinglia, Chachafruto, Guayacán, Arboloco, tulipán Africano, Nogal Cafetero, etc. (entre otros).
6. Cambiar el uso del suelo especialmente los potreros por sistemas agroforestales (inclusión de árboles de mediano porte, como Nogales, Cítricos, los cuales brindan agarre al terreno con sus raíces profundas y permiten cultivos con raíces de menores tamaños.
7. En áreas de menor pendiente implementar obras de bioingeniería o Soluciones Basadas en la Naturaleza – SbN con trinchos en guadua, y otras especies vegetales, las cuales se deben realizar por personal idóneo en esta materia.
8. Se debe procurar la desviación y entrega adecuada de aguas lluvias, mediante canal perimetral en la corona de la zona de carcavamiento, para evitar infiltración de aguas lluvias sobre grietas y escarpes, a fin de desacelerar el proceso erosivo.
9. Se debe contratar un estudio geológico-geotécnico e hidráulico, que, de mayor claridad de las obras a implementar, especialmente sobre el cauce, para regular la pendiente del cauce, y a su vez evitar la profundización y socavación de este.
10. La solución planteada por estos estudios y diseños debe contemplar la captación y entrega adecuada de las aguas residuales provenientes del casco urbano, o en su defecto proyectar una red de desvío y entrega en otro sitio.

Adicionalmente, es importante indicar que, todos somos responsables de implementar procesos de gestión del riesgo, tal como lo establece el artículo 2º de la 1523 de la Ley 1523 de 2012, que a su tenor establece:

(...)

“Artículo 2º. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

*Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo actuarán con **precaución, solidaridad, autoprotección**, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.” (Negrita fuera del texto original).*

Ahora bien, en cuanto a sus inquietudes, me permito informar lo siguiente:

¿Qué acciones específicas compra de predios, obras remediales que brinden seguridad a los predios afectados y a la comunidad en general en la vereda Naranjal del municipio de La Merced en la finca de la propiedad de Adrián Agudelo ya han realizado visitas de CORPOCALDAS y de Gestión de Riesgo Municipal?

Dentro de las funciones asignadas por la norma, a las CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES (CAR) no se encuentra facultad alguna para efectuar compra de predios afectados por procesos erosivos.

En lo relacionado con las obras remediales que brinden seguridad a los predios afectados, y a la comunidad en general en la vereda Naranjal del municipio de La Merced en la finca de la propiedad de Adrián Agudelo, la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, en cumplimiento de su función asesora en materia de gestión de riesgo, ha

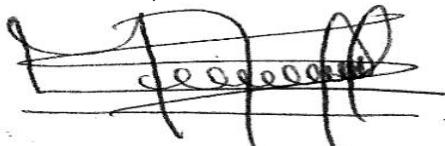
brindando apoyo a las entidades territoriales, dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 “*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*”, así:

(...) “*Parágrafo 1°. El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.*” (...)

En este sentido, es importante precisar que la priorización de las intervenciones mediante medidas estructurales (obras de mitigación) que sean necesarias o requeridas para ser implementadas en éste y otros sectores críticos afectados por procesos de inestabilidad o erosivos en el municipio de La Merced, se realiza a través del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de La Merced. La Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS brinda su apoyo o asesoría técnica, dando sus recomendaciones, evaluando y reportando los sitios, producto de las visitas técnicas y recorridos de monitoreo y seguimiento en los sectores con afectaciones presentadas y reportadas durante las emergencias.

Finalmente, la ejecución de dichas obras se realiza mediante la utilización de recursos propios de la Administración Municipal o a través de Convenios entre el municipio de La Merced y otras entidades. A este respecto, nuestra entidad queda presta a las acciones articuladas que el Municipio considere necesarias, esperando poder haber atendido adecuadamente su solicitud.

Atentamente,



MAURICIO SAAVEDRA (Enc.Subd.Infraest)
Subdirector (e) de Infraestructura Ambiental

Anexo: Copia oficios No. 2024-EI-00028902 y No. 2025-IE-000011803

Copia: Dra. Yeni Fernanda Henao Dávila. Alcaldesa de La Merced.

Revisó: Jenny Muñoz

Elaboró: John García